



## RESOLUCION No. 39 DE 2010

(18 de mayo)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 19 DEL 12 DE FEBRERO DE 2004, CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE CURRICULAR AL SISTEMA DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SE REGLAMENTA SU IMPLEMENTACIÓN.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que el Consejo Académico aprobó la reestructuración del Plan de Estudios del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante Resolución No 19 del 12 de febrero de 2004 y sus modificaciones, según Resoluciones 19 del 24 de Julio de 2007 y 43 del 11 de Diciembre de 2007.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010 determinan las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos en los programas académicos de educación superior.

Que el Comité Curricular del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en sesión No 17 del 2 de junio de 2009, analizó el efecto que han tenido en el desarrollo de la academia los requisitos y solicitó hacer una modificación parcial a los prerrequisitos contemplados en el Plan de Estudios 127 del programa.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 08 del 15 abril de 2010, estudió y recomendó la modificación parcial del plan de estudios 127 del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en lo relacionado al orden secuencial del conocimiento.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 18 de mayo de 2010, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, aprobó modificar parcialmente la Resolución No 19 del 12 de febrero de 2004, correspondiente al Plan de estudios 127 del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y con base en el concepto emitido por la Comisión designada para ajustar el proyecto.





En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución No 19 del 12 de febrero de 2004, correspondiente al reajuste curricular al Sistema de Créditos del Plan de Estudios del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se reglamenta su implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el siguiente orden secuencial del conocimiento a las asignaturas del Plan de estudios 127 del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, establecido según Resolución 19 del 12 de febrero de 2004, que aclara y permite la secuencialidad del conocimiento allí expresada.

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO PRERREQUISITO	PRERREQUISITO
8104756	BIOQUÍMICA II	8104640	BIOQUÍMICA APLICADA
8105883	MERCADEO AGROPECUARIO	8105877	ECONOMÍA Y GESTIÓN AGROPECUARIA
8104758	ANATOMÍA VETERINARIA II	8104641	ANATOMÍA VETERINARIA I
8105435	GENÉTICA MEJORAMIENTO Y	8104986	FISIOLOGÍA I
8105434	FISIOLOGÍA II	8104986	FISIOLOGÍA I
8105371	TOXICOLOGÍA	8105884	FARMACOLOGÍA
		8104986	FISIOLOGÍA I
8105433	NUTRICIÓN I	8104756	BIOQUÍMICA II
8105704	NUTRICIÓN II	8105433	NUTRICIÓN I
8105888	REPRODUCCIÓN II	8105885	REPRODUCCIÓN I
	PROFESIONALIZACIÓN I ó II	8105891	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
8105890	TÉCNICAS QUIRÚRGICAS	8105884	FARMACOLOGÍA
8105887	PATOLOGÍA SISTÉMICA	8105879	PATOLOGÍA GENERAL
8105879	PATOLOGÍA GENERAL	8105434	FISIOLOGÍA II
8105777	PATOLOGÍA CLÍNICA	8105703	MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA,
		8105432	PARASITOLOGIA
		8105702	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS
8104562	PROFESIONALIZACIÓN III		PROFESIONALIZACIÓN I ó II y TODAS LAS ASIGNATURAS HASTA EL 8 SEMESTRE,



			INCLUSIVE
8106253	CLÍNICAS		TODAS LAS ASIGNATURAS APROBADAS HASTA EL VIII SEMESTRE

**ARTÍCULO TERCERO.** De acuerdo con las modificaciones anteriores, el Plan de Estudios del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia contemplado en la Resolución No 19 de 2004 del Honorable Consejo Académico, tendrá los siguientes prerrequisitos.

CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	CÓDIGO PRERREQUISITO	PRERREQUISITO NOMBRE ASIGNATURA
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
8104756	BIOQUÍMICA II	8104640	BIOQUÍMICA APLICADA
8104758	ANATOMÍA VETERINARIA II	8104641	ANATOMÍA VETERINARIA I
<b>TERCER SEMESTRE</b>			
8105434	FISIOLOGÍA II	8104986	FISIOLOGÍA I
8105435	GENÉTICA Y MEJORAMIENTO	8104986	FISIOLOGÍA I
8105433	NUTRICIÓN I	8104756	BIOQUÍMICA II
<b>CUARTO SEMESTRE</b>			
8105704	NUTRICIÓN II	8105433	NUTRICIÓN I
<b>QUINTO SEMESTRE</b>			
8105879	PATOLOGÍA GENERAL	8105434	FISIOLOGÍA II
<b>SEXTO SEMESTRE</b>			
8105777	PATOLOGIA CLÍNICA	8105703	MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA,
		8105432	PARASITOLOGÍA
		8105702	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS
8105883	MERCADEO AGROPECUARIO	8105877	ECONOMÍA Y GESTIÓN AGROPECUARIA
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>			
8105371	TOXICOLOGÍA	8105884	FARMACOLOGÍA
		8104986	FISIOLOGÍA I
8105888	REPRODUCCIÓN II	8105885	REPRODUCCIÓN I
8105890	TÉCNICAS QUIRÚRGICAS	8105884	FARMACOLOGÍA
8105887	PATOLOGÍA SISTÉMICA	8105879	PATOLOGÍA GENERAL
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>			
	PROFESIONALIZACIÓN I ó II	8105891	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
<b>NOVENO SEMESTRE</b>			





Código: D-LC-P03-F02	Versión: 03	Página 4 de 4
----------------------	-------------	---------------

8104562	PROFESIONALIZACIÓN III		PROFESIONALIZACIÓN I ó II y TODAS LAS ASIGNATURAS HASTA EL 8 SEMESTRE, INCLUSIVE
<b>DÉCIMO SEMESTRE</b>			
8106253	CLÍNICAS		TODAS LAS ASIGNATURAS APROBADAS HASTA EL VIII SEMESTRE

**PARÁGRAFO.** La asignatura Semestre Rural, se inscribirá una vez cursadas y aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios, hasta el noveno semestre, inclusive.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Trabajo de Grado, es la actividad académica que todo estudiante de Medicina Veterinaria y Zootecnia debe realizar para optar al título de Médico Veterinario Zootecnistas, y será desarrollado en cualquiera de las modalidades establecidas en la Resolución 16 del 17 de marzo de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los diez (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
 Presidente Consejo Académico

  
**ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
 Secretaria Consejo Académico

